



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 17 de diciembre de 2002

VISTO que la Comisión de Asuntos Académicos propone se incluya en los siguientes Reglamentos: "Concursos para Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares de 1era. Categoría", "Concursos para la designación de Profesores" y "Promociones de dedicaciones docentes", como último ítem de los requisitos a presentar por los aspirantes a concurso, una declaración jurada de su situación previsional; y

CONSIDERANDO:

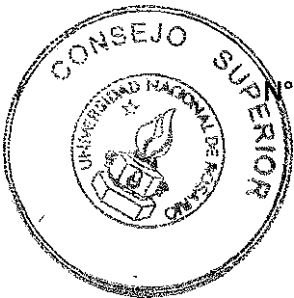
Que dicha propuesta ha sido aprobada por unanimidad por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar en el Artículo 7º, como inciso "i" y como inciso "j" del "Reglamento de Concursos para Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de 1era. Categoría" y del "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores", respectivamente, el siguiente texto:



ARTÍCULO 7º inciso "i" de la Ordenanza N° 524 y ARTÍCULO 7º inciso "j" de la Ordenanza N° 525:

.....
presentar una declaración jurada de su situación previsional o medio probatorio expedido por institución previsional a satisfacción del Consejo Directivo, mencionando si se encuentra o no acogido a los beneficios jubilatorios.

En caso afirmativo, deberá consignar el régimen otorgante, carácter de la jubilación, Caja correspondiente, y toda otra información que dicho Cuerpo considerase pertinente a los efectos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar como Artículo 9º, en el "Reglamento de Promociones de dedicaciones docentes", Ordenanza N° 545, el siguiente texto:

ARTÍCULO 9º.- El aspirante presentará una declaración jurada de su situación previsional o medio probatorio expedido por institución previsional a satisfacción del Consejo Directivo, mencionando si se encuentra o no acogido a los beneficios jubilatorios.

En caso afirmativo, deberá consignar el régimen otorgante, carácter de la jubilación, Caja correspondiente, y toda otra información que dicho Cuerpo considerase pertinente a los efectos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 604

Rector Cont. Ricardo SUÁREZ
Presidente Consejo Superior U.N.R.

-5 FEB 2003